



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 0727-2016-UNAM**

Moquegua, 01 de Julio de 2016

VISTOS, el Informe N° 034-2016-AVVVR-RFM-OIGP/UNAM de 15 de Junio de 2016, Hoja de Coordinación N° 0630-2016-OIGP/UNAM de 21 de Junio del 2016, Informe N° 057-2015-WSAQ-SU-OSLP/UNAM/ de 27 de Junio de 2016, Informe N° 041-2016/OSLP/UNAM de 30 de Junio de 2016, Informe Legal N° 364-2016-UNAM-CO/OAL de 01 de Julio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Con Resolución Presidencial N° 1483-2015-UNAM, se aprueba el expediente técnico de la "Ficha de Mantenimiento de las Unidades Móviles de la Universidad Nacional de Moquegua", por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, Ficha de Mantenimiento que se sujetó a una ampliación de plazo posterior la misma que por Resolución Presidencial N° 0663-2016-UNAM, de fecha 13 de Mayo 2016 aprueba la ampliación de plazo, haciendo un plazo total de 99 días calendarios que venció el 25 de Mayo de 2016;

Que, con Informe N° 034-2016-AVVR-RFM-OIGP/UNAM de 15 de Junio de 2016, el Responsable de la Ficha de Mantenimiento Ing. Adolfo V. Vizconde Rojas, remite a la jefatura de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la "Ficha de Mantenimiento de las Unidades Móviles de la Universidad Nacional de Moquegua, para su aprobación; mediante Hoja de Coordinación N° 630-2016-OIGP/UNAM de fecha 21 de Junio 2016, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos remite el correspondiente expediente correspondiente a la Segunda Ampliación de Plazo de la citada Ficha, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, efectuada la revisión por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos según Informe N° 057-2016-WSAQ-SU-OSLP/UNAM de 27 de Junio de 2016, se concluye que la Ampliación de Plazo N°02, ha identificado un plazo por 36 días calendario, con inicio de la Ficha el día 26 de abril de 2016 y el término programado con la Ampliación de Plazo N° 02 sería hasta el 30 de Junio 2016, se encuentra que el expediente técnico cumple con los requisitos mínimos, de acuerdo a lo establecido según la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la UNAM aprobada según Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, por lo que dicha jefatura recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 mediante acto resolutorio, y a la vez recomienda al responsable de la Ficha de Mantenimiento realizar el Informe Final y la Pre-Liquidación de la citada Ficha de Mantenimiento.

Que, con Informe N° 041-2016/OSLP/UNAM el Ingeniero Wuilmer Cesar Medina Vizcarra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que el Expediente Técnico de Ampliación, cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a la Directiva N° 004-2014-UNAM/PRES-OSLP de Normas y Procedimientos para la Elaboración y Ejecución de Fichas Técnicas de Infraestructura Pública Ejecutadas por la Universidad Nacional de Moquegua, remitiendo con sus anexos para la Aprobación correspondiente mediante acto resolutorio y a fin de garantizar la culminación de la Ficha;

Que, con Informe Legal N° 364-2016UNAM-CO/OAL de 01 de Julio de 2016, el Asesor Legal UNAM, emite opinión respecto a lo solicitado considerando que resulta PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por un período de 36 días calendarios, con inicio de Obra el día 16 de Febrero del 2016 y el Término de la Ficha el día 30 de Junio del 2016, total de 135 días calendarios, para la Ficha de "Mantenimiento de las Unidades Móviles de la Universidad Nacional de Moquegua", la misma que deberá ser autorizada con acto resolutorio, el mismo que deberá remitirse posteriormente a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, para la continuación de su trámite y ejecución;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, detalla el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra. Al respecto, el primer párrafo del referido artículo, establece las condiciones y plazos que debe cumplir el contratista para que dicha solicitud resulte procedente, precisándose en su tercer párrafo que la solicitud de ampliación debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de la obra; así mismo el segundo párrafo del referido artículo señala que el Inspector o Supervisor, según corresponda, debe emitir un Informe a la Entidad, expresando su opinión respecto de la solicitud y notifique su decisión al contratista;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 0727-2016-UNAM**

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 4025 de 08 de Junio de 2016 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente a la Ficha denominada: "Mantenimiento de las Unidades Móviles de la Universidad Nacional de Moquegua", por 36 días calendarios, estableciéndose como fecha de término de la Ficha programado con la 2° Ampliación de Plazo sería el día 30 de Junio del 2016, cuyo expediente consta de 104 folios, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPF  
DIGA  
OIGP/OSLP  
Arch. (2)